

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, veintisiete (27) de abril del dos mil veintiséis (2026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ
ACCIONADO	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RADICACIÓN	2026-00105-00
PROVIDENCIA	AUTO ADMISORIO TUTELA

Por reparto correspondió a este Despacho judicial conocer de la acción de tutela promovida por el señor **Diego Felipe Pinto Díaz**, contra el **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, educación e igualdad.

Analizado el escrito genitor y observando que cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, se procederá a su admisión.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional, mediante del Auto 553 de 2021, con relación a la debida integración del contradictorio en sede de tutela, anotó que el fallador de primera instancia tiene la obligación de notificar y vincular a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado del proceso, como quiera que no es posible dictar sentencias inhibitorias en esos trámites.

Así las cosas, la Defensora de la Norma Superior, indicó que “(...) *aun cuando la parte accionante debe identificar a los responsables de las vulneraciones que invoca, el juez tiene el deber oficioso de integrar el contradictorio siempre que se percate que existe otro sujeto que, por su actividad, funciones o actos, ha debido ser vinculado.*”

A la luz de ese pronunciamiento, y luego de analizar detalladamente el escrito de tutela y sus anexos, el Despacho considera conveniente y necesaria la vinculación de los **aspirantes** de la **975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL**, por lo que se ordenará a la accionada que garantice la notificación de estos mediante publicación en su página web y/o haciendo uso de los datos de contacto que reposen en sus sistemas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA - CAQUETÁ**,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la apertura del trámite de la acción de tutela promovida por **DIEGO FELIPE PINTO DÍAZ**, contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

INNOVACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, educación e igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR a los **ASPIRANTES** de la 975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** que, de manera inmediata, realice las actuaciones necesarias para poner en conocimiento de los aspirantes de la 975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL, la existencia de este trámite constitucional, efectuando la respectiva publicación en sus páginas web oficiales y/o haciendo uso de los datos de contacto que hayan registrado en sus sistemas, y allegue los soportes que acrediten su gestión ante este Despacho.

CUARTO: CONCEDER a las accionadas y a los vinculados el término de un (1) día para se pronuncien respecto de los hechos de la presente acción y ejerza el derecho a la defensa que le asiste, arribando las pruebas que considere pertinentes, conforme artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tener por ciertos los hechos, y entrar a resolver de plano (artículo 20 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: ADVERTIR a la accionada y a los vinculados, que el Juzgado recibe correspondencia al correo electrónico jcivcf12@cendoj.ramajudicial.gov.co, por ello, las contestaciones y documentos que pretendan allegar al presente asunto constitucional, deberán ser remitidas a la dirección electrónica en mención.

SEXTO: Por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ICLC

La Juez,

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa606587dcdaa5690f46f5c3f0cd797ddab8841ce47ddc98a97b115e6b2eefac**

Documento generado en 27/04/2026 08:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>